

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 3 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Sesión de 20 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señores que asistieron:

Aguado.—Briones.—Casuso.—Calvo.—Cemboráfn.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herretero.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Reuelta.—Romero Gilsanz.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillaño.—Guillén (Secretario.)

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

Hecha la pregunta de si se aprobaba, el Sr. Conde de la Romera manifestó que el acta era reflejo fiel y exacto de lo ocurrido en la sesión anterior; pero que habiendo oído al leerla que en dicha sesión se había adoptado un acuerdo, tomando parte en él 18 Sres. Diputados, le convenía hacer constar que, en su concepto, y con arreglo á los artículos 66 y 67 de la ley, dicho acuerdo no es legal.

El Sr. Gobernador manifestó que lo que se votaba era la conformidad del acta con los acuerdos adoptados en la sesión anterior; y que respecto de las condiciones de legalidad de estos acuerdos se reservaba su opinión, dejando íntegro el ejercicio de la alta inspección que con arreglo á la ley corresponde al Gobierno de S. M., respecto de los acuerdos de las Diputaciones.

El Sr. Fernández Gómez dijo que las palabras del Sr. Conde de la Romera envolvían una censura contra su modo de proceder, presidiendo la sesión á que se refería el acta que se estaba discutiendo, y declaró que, en su concepto, habiendo una vacante de Diputado, cual es la que

existe por renuncia del Sr. San Martín de la Vara, el número total de los mismos es en la actualidad 35, y por consecuencia la mitad más uno 18, número suficiente para deliberar.

El Sr. García Lomas se adhirió á lo manifestado por el Sr. Fernández Gómez: declaró que el acta contenía el relato exacto de lo ocurrido en la sesión anterior, y dijo que los votantes en la votación á que se había referido el Sr. Conde de la Romera habían sido 18 por haberse abstenido de votar el Sr. Fernández Gómez, que presidía.

El Sr. Conde de la Romera manifestó que no había hecho más que expresar una opinión suya acerca de la validez de un acuerdo, sin tratar de ofender lo más mínimo al Sr. Fernández Gómez.

A petición de los Sres. Aguado y García Lomas se leyó la lista de los señores Diputados que concurren á la sesión anterior, resultando que al comenzar ésta había en el salón 19 Diputados concurrendo después el Sr. Guillén.

El Sr. García Lomas dijo que el acta debía estar equivocada en cuanto al número de Diputados que tomaron parte en la votación de la proposición incidental, pues solamente aparecen 18 votantes, siendo así que había en el salón 19 señores Diputados.

El Sr. Sánchez Blanco dijo que debía hacer constar que él no había tomado parte en esa votación por haberse ausentado momentáneamente del salón mientras se verificaba, por lo cual era exacta la versión consignada en el acta acerca de aquella votación.

El Sr. Fernández Gómez declaró que él votó en cumplimiento del deber de no abstenerse estando en el salón y pidió que así constase.

El Sr. Escobar pidió constase su voto con la mayoría en todas las votaciones de la sesión anterior.

Igual petición hizo el Sr. Gómez Pombo.

Sin más discusión fué aprobada el acta en votación ordinaria.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Sanz Parra y Arce no podían asistir á la sesión por asuntos de familia, y los Sres. Hernández Arteaga y Moral, por enfermedad.

El Sr. Gobernador recomendó á los Sres. Diputados la conveniencia de que cuando excusen su asistencia á las sesio-

nes, justifiquen convenientemente el motivo que les impide concurrir.

Seguidamente el Sr. Romero Gilsanz manifestó que todos los Sres. Diputados se separaron el día anterior, creyendo que en el de hoy no habría sesión y habían visto luego con sorpresa que se les citaba para un asunto baladí. Añadió que según la ley, las sesiones han de ser consecutivas y preguntó si entendía la Presidencia que debían celebrarse todos los días no feriados ó dejar al juicio del Presidente que se celebre sesión cuando haya asuntos de qué tratar.

El Sr. Gobernador contestó que no es baladí ninguno de los asuntos sometidos por la ley al acuerdo de la Diputación; que ésta debe celebrar sesión todos los días no feriados, sin que esto excluya que por no haber asuntos ó para preparar expedientes de importancia, se interrumpa alguna vez la serie de sesiones consecutivas y deje en algún día de celebrarse sesión; que para la de hoy había materia bastante con arreglo á la ley y que para lo sucesivo rogaba á las Comisiones no desmayasen en su celo habitual, á fin de conseguir el pronto y acertado despacho de los asuntos que tienen á su cargo.

El Sr. Gilsanz dijo que consideraba importante, en efecto, pero no urgente el nombramiento de un Sr. Diputado para la Comisión de mejoramiento de la clase obrera, único asunto puesto á la orden del día para esta sesión.

El Sr. Gobernador contestó que la Diputación no se reúne solamente para despachar asuntos urgentes.

El Sr. España preguntó cuántos Presidentes tiene la Diputación y qué criterios tienen éstos, fundando su pregunta en que el Sr. Fernández Gómez había manifestado al levantar la sesión anterior que para la próxima se avisaría á domicilio, y luego se había citado para el día siguiente.

El Sr. Gobernador contestó que la Diputación tenía los Presidentes que marca la ley; y que el Sr. Fernández Gómez había dicho al levantar la sesión que para la próxima se avisaría á domicilio y así se había hecho.

En este momento se suscitó un acalorado incidente, en el que tomaron parte, á más de la Presidencia, los Sres. España, Lomas y Pérez de Soto, é intentaron los dos primeros expresar sus protestas contra algunas frases de la Presidencia, la cual considerándoles fuera de su dere-

cho, no permitió continuar hablando al Sr. España, manifestando que así se haría constar en la presente acta.

El Sr. Pérez de Soto preguntó si la Comisión de información sobre la clase obrera se había reunido alguna vez.

El Sr. Presidente contestó que se enteraría de lo que hubiera en el asunto y satisfaría oportunamente la pregunta del Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Peláez pidió la lectura del artículo 55 del Reglamento, y dijo que con arreglo al último párrafo de dicho artículo, tenían derecho á hablar los Diputados á quienes la Presidencia había privado de hacerlo. Seguidamente rogó á la Comisión de Beneficencia empezase á ocuparse de organizar la corrida de toros á beneficio del Hospital Provincial.

El Sr. Calvo contestó que la Comisión de Beneficencia se ocuparía de ese asunto en su primera reunión.

El Sr. Pérez de Soto preguntó al Sr. Gobernador si estaba dispuesto á apoyar en sus gestiones á la Comisión inspectora del Ayuntamiento de Madrid, la cual piensa constituirse y empezar á funcionar en el día de mañana.

El Sr. Gobernador contestó que estaba dispuesto á apoyar lo inspección de la marcha administrativa en todos los pueblos de la provincia: pero que estando abierto el período de acción del Gobernador de la provincia y del Gobierno de S. M. respecto de los acuerdos adoptados en la sesión anterior, se abstenía de dar sobre este punto contestación concreta, con el mismo derecho que había tenido el Sr. Pérez de Soto para hacer su pregunta.

El Sr. Aguado pidió se pusiera en curso con urgencia el expediente incoado con motivo de la reclamación del Capellán mayor que fué del Hospital Provincial Sr. Salmerón, pidiendo se le ponga en dicho puesto.

El Sr. Presidente contestó que ese expediente pasaría del Archivo á la Comisión de Personal para su examen.

El Sr. Peña Villarejo preguntó si podía funcionar, por tener número bastante de Vocales, la Comisión de Gobernación.

El Sr. Presidente contestó que una vez nombrado de nuevo para esa Comisión el Sr. Fernández Gómez, podía funcionar sin dificultad.

El Sr. Fernández Gómez dió gracias á la Diputación por haberle elegido nuevamente para la Comisión de Goberna-

ción, y declaró que en esta Diputación el Vicepresidente, por más que presida, no tiene intervención en el señalamiento de la orden del día.

Seguidamente y entrando en la orden del día, se suspendió la sesión por cinco minutos, á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo acerca de la elección de uno para la Comisión que ha de informar respecto del mejoramiento de la clase obrera.

Abierta de nuevo, se procedió á la votación por papeletas, resultando elegido por 22 votos el Sr. García Lomas, habiendo resultado una papeleta en blanco y una inútil.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la inmediata dictámenes de la Comisión de Personal, nombramiento de un Sr. Diputado para la Asociación de Enseñanza de la Mujer y otros dictámenes que emitan las Comisiones.—El Gobernador Presidente, R. Villaverde.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Sesión de 21 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Briones.—Calvo.—Cemboráin.—Escobar.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Seijo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde y no habiendo concurrido ninguno de los Sres. Secretarios, fueron habilitados para actuar como tales los señores Seijo y Presilla.

Leída el acta de la anterior, el señor Pérez de Soto pidió constase que él no dijo en la sesión á que se refería el acta que la Comisión inspectora del Ayuntamiento se reuniría en el día siguiente, sino que pensaba reunirse de hoy á mañana para constituirse y estudiar los medios de empezar á funcionar.

El Sr. Presidente dijo que la manifestación del Sr. Pérez de Soto constaría en la presente acta.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el acta, se procedió á la votación nominal por haberla pedido suficiente número de Sres. Diputados, ofreciendo el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Calvo.—Cemboráin.—Escobar.—Fernández Gómez.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sr. Gobernador.

Señores que dijeron no:

Pérez de Soto.—García Lomas.

Seguidamente el Sr. Gobernador manifestó que habiendo tomado parte en la votación 18 Sres. Diputados, pues si bien aparecían 19 votos, uno de ellos era el suyo, que no tiene el honor de pertenecer á la Corporación, aunque tenga el de presidirla como Gobernador de la provincia; y no siendo dicho número suficiente para deliberar con arreglo á la ley se levantaba la sesión, señalando como orden del día para la próxima los asuntos pendientes.—El Gobernador, R. Villaverde.—Los Diputados Secretarios accidentales, Patricio del Seijo, José de la Presilla.

Sesión de 22 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ GÓMEZ.

Señores que asistieron:

Aguado.—Briones.—Calvo.—Casuso.—Cemboráin.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y cincuenta minutos de la tarde, con asistencia de los Sres. Aguado, Casuso, Cemboráin, Chávarri, Escobar, Escribano, Pérez de Soto, García Lomas, Gómez Pombo, Hernández Prieta, Peláez, Peña Villarejo, Presilla, Revuelta, Romero Gilsanz, Sánchez Blanco, Sevillano, Guillén (Secretario) y Hernández Arteaga (Secretario), se leyó el acta de la sesión celebrada por la Corporación el día 20 del actual.

Hecha la pregunta de si se aprobaba,

y habiendo pedido suficiente número de Diputados que la votación fuera nominal, se procedió á verificarla, ofreciendo el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Aguado.—Casuso.—Cemboráin.—Chávarri.—Escobar.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Pombo.—Hernández Prieta.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).—Sr. Presidente.

El Sr. García Lomas pidió la lectura de los artículos 66 y 67 de la ley Provincial, y manifestó que correspondiendo á la provincia 36 Diputados y no habiendo tomado parte en la votación más que 18, no era posible celebrar sesión con arreglo á la ley.

En su vista el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente accidental, Nicolás María Fernández Gómez.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén, Vicente Hernández Arteaga.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2; bajo la presidencia y disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, la adquisición de lienzos, paño y mantas de lana, con destino á ropas de cama y vestuario de los acogidos en el Hospicio, cuyo coste se calcula en 52.697 pesetas y con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete á suministrar y á entregar por su cuenta en el Hospicio, á presencia de los Sres. Diputados Visitadores, en el término de un mes, ó antes si le conviniere, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate, los géneros que se mencionan en la relación siguiente:

Número de metros.	ARTÍCULOS.	DIMENSIONES.		Precios. — Plas. Céntos.	Importe. — Plas. Céntos.
		Largo. — Mtrs. Ctms.	Ancho. — Mtrs. Ctms.		
4.000	Lienzo de algodón para sábanas y fundas de almohada.....	» »	1 »	0'87	3.480
2.000	Terliz para colchones y almohadas.....	» »	1 »	1'25	2.500
2.000	Lona para jergones.....	» »	1 »	1'50	3.000
3.000	Indianá para colchas.....	» »	82 »	0'75	2.250
1.000	Lienzo estopilla para delantales y paños.....	» »	83 »	1	1.000
400	Mantas de lana encarnadas, peso de 3 kilos 300 gramos.....	2 47	1 76	12'50	5.000
2.000	Paño gris para trajes de uso diario.....	» »	1 25	8	16.000
3.000	Inglesina para forros.....	» »	68 »	0'75	2.250
500	Lienzo para id.....	» »	83 »	1	500
1.000	Tela azul para blusas de verano.....	» »	81 »	1	1.000
2.600	Lanilla para vestidos de mujer.....	» »	92 »	1'50	3.900
1.000	Cretona rayada de dos varas para id.....	» »	62 »	1	1.000
2.600	Idem para id. y gabanes de verano.....	» »	73 »	1	2.600
1.200	Idem para delantales.....	» »	75 »	1	1.200
300	Madapolán para corbatas.....	» »	83 »	1	300
300	Percal blanco para camisolines y delantales.....	» »	83 »	1	300
600	Dril para corsés.....	» »	63 »	1	600
1.600	Lienzo de hilo para camisas.....	» »	82 »	1	1.600
1.600	Retort blanco para enaguas.....	» »	96 »	0'87	1.392
600	Bayeta encarnada para refajos.....	» »	1 »	3	1.800
500	Percalina para forros.....	» »	68 »	0'75	375
300	Pañuelos para la cabeza.....	» 74	» 74	0'50	150
100	Kilogramos algodón de tres colores para medias.....	» »	» »	5	500
					52.697

2.ª Los géneros objetos de este contrato serán en todo iguales á las muestras que con relación á los mismos estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, no admitiéndose los que no reúnan iguales condiciones, á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del Establecimiento; debiendo el contratista sustituir el artículo que se conceptúe inadmisibles por otro que las reúna, dentro del plazo que se le indique; de no verificarlo se procederá á adquirirlo por su cuenta.

3.ª Servirán de tipo para la subasta los precios que á los géneros se fijan en la relación anterior, y las proposiciones que presenten los licitadores no serán á uno ú otro de aquéllos, sino aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja

del tanto por ciento de las 52.697 pesetas calculadas al importe del suministro.

4.ª El pago de la cantidad que resulte deducido el tanto por ciento, se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en seis plazos iguales: el primero un mes después de terminada la entrega de todos los géneros en el Establecimiento, previa la conformidad del Sr. Director; el segundo plazo un mes después del anterior; y el tercero y siguientes con igual intervalo de un mes de uno á otro plazo.

5.ª Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando los documentos que se expresan en la regla 3.ª, condición 7.ª de este pliego.

6.ª La Corporación, por su acuerdo en

sesión de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y demostrada conveniencia.

7.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 2.634 pesetas 85 céntimos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirá hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados

cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que se acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, según el consumo total calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.
Segundo. Con multas; y
Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de ofi-

cio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición décima tercera determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiera de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición décima tercera.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Abril de 1885.—Aprobado.—El Presidente, Romera.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL y anuncio en la Gaceta, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de lienzos, paño y mantas de lana para ropas de cama y vestuario de los acogidos en el Hospicio, cuyo conste se calcula en 52.697 pesetas, se compromete á suministrar todos los géneros conforme á la relación de éstos y muestras, aceptando sus precios y del importe calculado al suministro, rebaja el... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión provincial.

Sesión de 11 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión se resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los anteriores, obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1885.

Batres.

2 Mariano Lobo García.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

Casarrubuelos.

6 Aniceto Tártalo Naranjo.—Exceptuado: recluta disponible para caso de guerra.

Carabanchel Bajo.

2 Nicasio Terol Agustín.—Soldado definitivo.

Ciempozuelos.

8 Pablo Rodríguez Aranda.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

16 Saturnino Moreno Hernández.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del núm. 8.

Alpedrete.

1 Rufino Alberto Montalvo Fernández.—Reconocido útil, soldado definitivo.

Carabaña.

9 Rafael Briceño Calero.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

Navalcarnero.

21 Gregorio Santos García Álvarez.—Vuelve á observación.

Universidad.

153 Luis Aparisi Simarro.—Reconocido inútil, pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

292 Antonio Hernández Pacheco.—Ingresa para activo, y compensa la baja del núm. 153.

Centro.

76 Carlos Abella Martínez.—Redime: recluta disponible para caso de guerra.

91 Galo Ernesto Montes Tena.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por redención del núm. 76.

Navas del Rey.

3 Eustaquio Hernández y Hernández.—Reconocido inútil, pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

4 Santiago Domínguez Sánchez.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo, por baja del núm. 3.

Moraleja.

2 José Andrés Arribas Godino.—Continúa pendiente de expediente.

Getafe.

2 Prudencio Benavente de Francisco.—Soldado definitivo.

6 Mariano Butragueño Herreros.—Soldado definitivo.

8 Amalio Fuentes Muñoz.—Soldado definitivo.

15 Emilio Cervera Alarnes.—Soldado definitivo.

17 Francisco Blanco García.—Soldado definitivo.

18 Angel Muñoz Alfonso.—Exceptuado. Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

20 Benito Cervera Pérez.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del número 18.

Fuenlabrada.

5 Cecilio Fernández Montero.—Soldado definitivo.

9 Agustín Rubio Ocaña.—Soldado definitivo.

12 Miguel Herranz López.—Soldado definitivo.

Móstoles.

7 Félix Godino Araque.—Soldado definitivo.

11 Eusebio Reyes Manzano.—Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

Pinto.

11 Inocente Lozano Salas.—Reconocido útil, soldado definitivo.

13 Manuel Quintín Martín y Aguado.—Soldado definitivo.

San Lorenzo.

2 Miguel Caballero Fernández.—Reconocido útil, soldado definitivo.

Alcalá de Henares.

16 Eugenio Muñoz Pabos.—Inútil. Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

46 Juan Mariano Domenet Yunqueira.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 16.

Valdemoro.

4 Andrés García Marciá.—Cubre plaza para activo.

20 Vito Piquenque Arias.—Soldado definitivo y pasa de activo á recluta excedente de cupo por haber cubierto plaza el núm. 4.

Torrejón de Velasco.

6 Juan Pérez Sánchez.—Exceptuado: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

10 Benito Jericó Prados.—Exceptuado: pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra.

11 Nicolás Blas Salas Márquez.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 6.

Leganés.

11 Francisco Rojas García.—Soldado definitivo.

14 Juan José Maroto Martín.—Soldado definitivo.

Villaverde.

4 Gregorio Braulio Perales Marcos.—Soldado definitivo.

Inclusa.

23 Luis Soler Caballero.—Ingresa para activo.

83 Juan Antonio Hermida Fonce.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

102 Gabriel Fernández Molina.—Inútil: pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

191 Juan Manuel Rey Fernández.—Inútil: recluta disponible para caso de guerra.

255 Abelardo Gil Moraleda.—Ingresa para activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.

Getafe.

6 Luis Cervera Esteban.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Julián Monge Ocaña.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Casimiro González Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Domingo Cerella Puente.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

20 Pedro Tordesillas Gasco.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

22 Julián Fernández Benavente.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

24 Cecilio del Alamo Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

33 Tomás Cerro Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Pinto.

Angel Muñoz Merino.—Prófugo.
2 Pedro Lozano Lobo.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

6 Juan Loarte Arteaga.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 2.

7 Maximino Lebrón Pérez.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

10 Cecilio Alfonso Manquillo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Fuenlabrada.

2 Francisco Ocaña González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Telesforo Valle Escolar.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

9 Apolonio Montero Alfaro.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta disponible para caso de guerra.

11 Carlos Pascual Martín Navarro.—Pasa de recluta para caso de guerra, como redimido, á recluta disponible excedente de cupo.

13 Juan Escobar Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

19 Amalio Montero Muñoz.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Villaverde.

1 Pedro Camacho Romano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Ricardo Rodríguez Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Juan Monzón Laborda.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Bernardino Tomás Zapatero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Leganés.

2 Joaquín Ortega de la Fuente.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Gregorio Gallego Sánchez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Tiburcio Pérez Marín.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Esteban Callejo García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Manuel Castellanos Cuadrado.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Alejandro Sánchez Cuadrado.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

22 José Felipe Mingo Soriano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

25 Gregorio Castellanos Montes.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Carabanchel Alto.

2 Vicente Almendro Zaragoza.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Guillermo Emilio Rodríguez Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Antonio Aniceto Salcedo Rojas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Ciempozuelos.

2 Nicolás González Carrasco.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Francisco Gutiérrez Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Joaquín Salomé Rodríguez Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Pablo Timoteo González Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Matías Conesa Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Cándido Blanco González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Marcelo Trompeta de la Cruz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Andrés Arturo Ormeña Ortiz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

16 José María Lazareno Serrano.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Ángel García Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Carabanchel Bajo.

1 Felipe Pablo Caro Andrade.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Enrique Cenamor y Cenamor.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo, útil condicionalmente.

6 Francisco Lizcano Escudero.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Marcelo Cervera Martín.—Pasa de recluta para caso de guerra como redimido, á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 5.

17 Juan Seguir Mesa.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

20 Narciso Manuel Feito Castro.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Cubas.

1 José Tomás Rodríguez Abad.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

2 Mariano Navarro Pérez.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

Humanes.

2 Jesús Hernández Sánchez.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

4 Manuel Feito Vela.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

Móstoles.

3 Ciriaco Rioja Crespo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Leandro Díaz Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Doroteo Montero Segovia.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Titulcia.

1 Gabino Antonio Rubio Rubio.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Pedro José Sepúlveda Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Eusebio Luis Pérez Espinosa.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Pío Hilario Álvarez Manzanero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Torrejón de Velasco.

1 Mariano Fernández Benuca.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Luciano Almadén Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Valdemoro.

1 Antonio Martín Lerena.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Emilio Torrejón García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Ricardo Alguacil Peiro.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Moraleja de Enmedio.

1 Valentín Julián Sánchez Pablos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Mariano Pablos Godino.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

Carabanchel Bajo.

6 Romualdo Robles y Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Pedro García Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

14 Faustino Navacerrada Parrado.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Fernando Riesco González.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Carabanchel Alto.

7 Joaquín Santa María Requena.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Nicasio García Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Francisco Rodríguez Sacristán.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

12 Doroteo Emilio Salcedo López.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo.

Getafe.

2 Julián Herrera Álvarez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Juan Bara Butragueño.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Santiago Gutiérrez Deleito.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Marceliano Zapatero Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Eugenio Batres Pingarrón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Segundo Torrecillas Tejero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Fernando Merlo Deleito.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Timoteo Pascual Benavente.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Agustín Dea Carabath.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

17 Lucio Martín Álvarez.—Pasa de

recluta para caso de guerra á activo: útil condicionalmente.

19 Pablo Butragueño y Butragueño.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

21 Felipe Fernández Lahera.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

23 Eladio Torrejón Pingarrón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

24 Antero Gómez Vara.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

28 Eleuterio Coto Abad.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

29 Manuel de Francisco Benavente.—Pasa de recluta para caso de guerra como redimido á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 17.

30 Manuel Tejero Magón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

31 Anastasio del Valle Labrada.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

32 José Rodríguez Benavente.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 16.

Humanes.

5 Vicente de la Vieja y González.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

Moraleja de Enmedio.

4 Mariano Martínez García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Móstoles.

1 Severiano Montero Gamallo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Gonzalo Hernández González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Pedro Rodríguez Zarzuela.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Primo Aguado Martín.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

14 Pedro García González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Fuenlabrada.

14 Antonio Montero Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Ciempozuelos.

1 Domingo Sánchez Arenas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Julián Arias Ajenjo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Antonio Hernández Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Macario Panadero Griñón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Bernardo Barrihete Hernández.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Manuel Pérez Griñón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Victoriano González Mora.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Leoncio Pardo García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

14 Manuel Griñón García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Mariano González Ramírez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

18 Melitón Martín Lozano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

20 Manuel Polo Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Torrejón de la Calzada.

4 Patricio Casarrubios Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

San Martín de la Vega.

4 Eugenio Santiago Delgado.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Alcorcón.

7 Pedro García Frutos.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

9 Bonifacio Vergara Fernández.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 7.

Villaverde.

1 Antonio García Soriano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Gregorio del Toro Pingarrón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Nicolás Cañero Alienes.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Rafael Duque González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Valentín Otero Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Valdemoro.

1 Félix García Piquenque.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Juan de la Calle Moratilla.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Eduardo López Escoba.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

17 José Jiménez Garcés.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Torrejón de Velasco.

1 Eugenio Alcalde Ollas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Pedro Jiménez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Modesto Castillo Ruperta.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Leganés.

12 Maximino Cuadrado Maroto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Gregorio Rodríguez Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

23 Valentín Sánchez Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Pinto.

3 Luis Ruiz López.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

5 Isidro de la Fuente Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Casimiro Salgado Lamelas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 José Fernández Salgado.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Isidro Batres Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Antonio Gallego Avila.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Mariano Larrio Romano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Mariano Martí Lorenzo.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 3.

22 Gervasio Carrero Casado.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Carabanchel Alto.

3 Vicente Llorca Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.

6 Juan Eugenio Domingo de la Oliva.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Cecilio Augusto Franco López.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

10 Vicente Muñoz Mejías.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

11 Miguel Agapito López Muñoz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
13 Juan Herranz Merino.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Casarrubuelos.

1 Bruno Serrano y Pompa.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
2 Manuel Hoyos y Torrejón.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Ciempozuelos

2 Eugenio Gómez Griñón.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
6 Primo Gómez Sánchez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
8 Antonio Luengo y Cerceño.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
9 Melitón Rodríguez Martín.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
10 Pedro Toribio Ormeña y Ortiz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
13 Jerónimo García Conesa.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Carabanchel Bajo.

8 José Martínez Cecilia.—Talla, 1'516 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
10 Blas Frías Pérez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
11 Ildefonso García Sanz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
13 Justo Postigo Martínez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
15 Higinio Guío Ugena.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Parla.

4 Ramón Sacristán Pedraza.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Getafe.

3 Juan Martín Cruceta.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
22 Prudencio Meléndez Sacristán.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Fuenlabrada.

5 Inocencio González González.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
14 Esteban del Pero Uceda.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Humanes.

1 Doroteo Caballero Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Móstoles.

1 Enrique Orgaz Reyes.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
5 Hermenegildo García Frutos.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Pinto.

1 Eleuterio Viquero Díaz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
2 Justo Fojosa López.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Torrejón de la Calzada.

2 Justo Teodosio Pérez Dorado.—

Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
3 Bernabé Fortunato Dorado Gutiérrez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

San Martín de la Vega.

1 Mauricio Díaz Mazarracín.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
2 Nicasio Guijorro García Gómez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
3 Benito Carrizo Pérez.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
6 Juan Carpintero Horra.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.
7 Víctor Rubio López.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 92 de la ley.

Villaverde.

2 Manuel Gallego Ramírez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
5 José Jimeno Gutiérrez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
6 Cirilo Pingarrón Carretero.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Torrejón de Velasco.

1 Braulio Garvía Paredes.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
4 Lino de Diego y Berrueto.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
5 Marcelino Vaidemero Salas.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
9 Román Dorado Santos.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Leganés.

1 Prudencio Bravo Santorcaz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
3 Leocadio Sánchez Barrios.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
6 Ladislao Mingo Monzón.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
9 Nemesio Herráez Montero.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
11 Bernabé Gaitán Muñoz.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
12 Francisco Braña Gómez.—Falleció.

14 Mariano Montero Sacristán.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.
18 Patricio López Gómez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
19 José Garrote Maroto.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
23 José Sánchez Soriano.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.
26 Inocencio Monzón García.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.
27 Rafael Tobares Villar.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Valdemoro.

2 Luis Peiro Salinero.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.
3 Feliciano Díaz de la Calle.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.
4 Gregorio Vallejo González.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.
5 Antonio León Gómez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al artículo 87 de la ley.
8 Baldomero Humanes García.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.
9 Aniceto Móstoles Catalina.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

13 Timoteo Humanes García.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

16 Celestino Escobar Pinto.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

17 Cosme Morales Márquez.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

18 Cipriano Escobar Membrilla.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

15 Pablo Sánchez Dávila.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 9.

19 Camilo Sáez Pinto.—Pasa de recluta para caso de guerra, como redimido, á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 3.

21 Jerónimo Piquenque Arias.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Moraleja de Enmedio.

1 Higinio Ruiz y Pablos.—Pasa de recluta para caso de guerra, á activo, pendiente de ingreso.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.**Madrid.**

Habiendo acordado esta Excm. Corporación una transferencia de crédito para atender á la reparación de las vías públicas, se anuncia al público que el expediente instruido al efecto se halla de manifiesto en esta Secretaría por 15 días, en virtud de lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Madrid 20 de Abril de 1885.—El Oficial mayor, encargado de la Secretaría, Jacinto Carrillo.

Alcobendas.

Con la competente autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se venden en pública subasta por el Ayuntamiento de esta villa, veinticinco esteros de leña de bardaguera, zarza y chopo, que existen cortadas en el monte de Valdelatas, de estos Propios, estando señalado para su remate el día 10 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 75 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores.
Alcobendas 28 de Abril de 1885.—El Alcalde constitucional, Félix Sánchez.

Ha sido hallada en la plaza pública de esta villa, al parecer desmandada, una yegua de las señas que á continuación se expresan, y se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que la persona que se crea con derecho á ella como su verdadero dueño, se presente en esta Alcaldía para recogerla, previa justificación, abonando los gastos ocasionados.

Señas de la yegua.

Pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas, tuerta del ojo izquierdo, calzada de la pata derecha, y una rozadura, al parecer del tiro en el lado izquierdo.

Alcobendas 28 de Abril de 1885.—El Alcalde constitucional, Félix Sánchez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en el primer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 3 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando proceda la Comisión de presupuestos á formar el proyecto del adicional al ordinario del corriente año y que el Sr. Interventor formule la cuenta correspondiente al período de ampliación al año económico próximo anterior.

Extraordinaria del día 4 de Enero.

Se procedió al acto de declaración de soldados, que dió el resultado siguiente:

1 José García Ballesteros.—Soldado.
2 Enrique García Sanz.—Soldado.
3 Tomás Mejorada Martínez.—Soldado.

4 Eugenio Fuerte de las Heras.—Soldado.

5 Gregorio Morán Herranz.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre; el padre útil: reclamó y se le concedió un plazo de ocho días para justificar la pobreza.

6 Joaquín García García.—Soldado.
7 José Sánchez Salvanes.—Soldado.
8 Vicente Andrés Pérez Rebollo.—Talla, 1'517 milímetros: recluta disponible.

9 Mariano Carpintero Sepúlveda.—Soldado.

10 Pablo Gil Esteban.—Soldado.
11 Luis Morales Rueda.—Soldado.
12 Julián Cuéllar Aparicio.—Soldado.

13 Antonio Sardinero Jimeno.—Excluido como comprendido en el núm. 11 de la clase 1.ª del cuadro.

14 Hilario Ballesteros Díaz.—Soldado.
15 Juan Zafra Cuevas.—Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: se le conceden ocho días para justificarlo.

16 Gregorio Garnacho Salcedo.—Soldado.

17 José Cubas Martínez.—Alegó ser hijo único de viuda pobre.
18 José Vega del Toro.—Talla, 1'484 milímetros: excluido del servicio.

19 Julián Cerezo Pérez.—Alegó ser hijo único de viuda pobre: se le concede un plazo de ocho días para justificarlo.

20 Mariano Estabier Sánchez.—Alegó defecto físico: soldado condicionalmente.
21 Pascual Martí y Simó.—Soldado.
22 Mariano Aguado García.—Alegó defecto físico: soldado condicionalmente.

23 Ricardo García Hernández.—Soldado.

Revisión de excepciones.**REEMPLAZO DE 1882.**

6 Pablo Loreto Oro y Romero.—Exceptuado sin reclamación.

7 Mariano Fuerte de las Heras.—Inútil por defecto físico: para reconocimiento.

8 Gumersindo Vicente Orejón Pérez.—Exceptuado sin reclamación.
12 Enrique Timoteo Valles de la Torre.—Exceptuado sin reclamación.

13 Antonio Espliguero Salvanes.—Exceptuado sin reclamación.
15 Juan Morago Santero.—Exceptuado sin reclamación.

22 Enrique de la Torre Rebollo.—Exceptuado sin reclamación.
23 Ignacio Ramos García.—No se presentó para tallarse.

REEMPLAZO DE 1883.

3 Elías Martín Pavía.—Talla, 1'540 milímetros: en la misma situación.

6 Hermógenes Escalona García.—Exceptuado: sin reclamación.
7 Joaquín Vega Escolar.—Talla, 1'515 milímetros: continúa en la misma situación.

9 José Pérez Rebollo.—Talla, 1'532 milímetros: continúa en la misma situación.

15 Antonio González Herranz.—Exceptuado: sin reclamación.
19 Mariano Sardinero Jimeno.—Exceptuado: sin reclamación.

REEMPLAZO DE 1884.

2 Francisco Sanz García.—Exceptuado: sin reclamación.
3 Miguel Huete Sepúlveda.—Exceptuado: sin reclamación.

7 Matías Moreno del Toro.—Inútil por defecto físico: para reconocimiento.
9 José Guillén del Toro.—Inútil por defecto físico: para reconocimiento.

12 Pedro García Orejón.—Exceptuado: sin reclamación.
13 Hilario Sánchez Hernández.—Talla, 1'517 milímetros: continúa en la misma situación.

15 Joaquín Sanz Sanz.—Inútil por defecto físico: para reconocimiento.
16 Felipe Rincónada Orejón.—Exceptuado: sin reclamación.

18 Antonio Plaza Torralva.—Excepuado: sin reclamación.

21 Ricardo Majolero Moreno.—Exceptuado: sin reclamación.

28 Dionisio Rodríguez Mateo.—Exceptuado: sin reclamación.

33 Dámaso Alcaraz Chacón.—Exceptuado: sin reclamación.

Ordinaria del día 10 de Enero.

Aprobando el acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año último, aprobando el proyecto de presupuesto adicional y refundido para el actual año económico, y acordando se publique en la forma que dispone la ley Municipal.

Acordando pasen al Síndico las cuentas municipales correspondiente al año económico de 1883 á 1884 y su período de ampliación, y después á una Comisión de ampliación, y después á una Comisión del Ayuntamiento para que emita su dictamen y pueda fijarlas la Corporación.

Ordinaria del día 17 de Enero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Extraordinaria del día 18 de Enero.

Aprobando el acta de la anterior y ocupándose el Ayuntamiento en asuntos de quintas, se adoptaron los acuerdos siguientes:

REEMPLAZO ACTUAL.

5 Gregorio Morán Herranz.—No habiendo justificado la excepción alegada, soldado: reclamó para ante S. S. la Comisión provincial.

15 Juan Zafra Cuevas.—No justificó la excepción alegada: soldado.

17 José Cabas Martínez.—Exceptuado.

19 Julián Cerezo Pérez.—Exceptuado.

REEMPLAZO DE 1882.

Vista la reclamación hecha por el número 17 para revisar la excepción del número 15, y en atención á que no se ha hecho en el tiempo que marca la Real orden de 16 de Julio de 1883, á pesar de haberse cumplido por este Ayuntamiento con las reglas 1.ª y 3.ª de la misma, se desestima la reclamación.

Ordinaria del día 24 de Enero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando fijar las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1883 á 1884 y su período de ampliación, y que se expongan al público por término de 15 días.

Informar respecto de la instancia de D. Melchor Escribá, fecha 20 del actual, dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de la carretera de Madrid á Castellón, que es conveniente la obra que aquel señor proyecta en su casa, sita en el kilómetro 29 de la indicada carretera.

Acordando solicitar para el año de 1885 á 1886 los siguientes aprovechamientos forestales:

Pastos de invierno de la dehesa Carrascal, para 400 cabezas de ganado lanar, por medio de subasta. Roza de leñas del tronzón Castaña, de la misma dehesa. Aprovechamiento gratuito de los pastos de la dehesa Boyal, para 60 cabezas de ganado vacuno, 100 de mular, 60 de caballo y 80 de asnal, y corta de las leñas de la dehesa Ribera.

Ordinaria del día 31 de Enero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobando las listas formadas de electores y elegibles para Concejales, y que se expongan al público, según dispone el art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante pesetas 1.569.18.

Ordinaria del día 7 de Febrero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del día 14 de Febrero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobando el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1885 á 1886, y que se exponga al público por término de quince días.

Ordinaria del día 21 de Febrero.

Aprobar el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes con arreglo al presupuesto, importante pesetas 5.444.89, y que en su virtud se haga inmediatamente el ingreso de contingente provincial, y además el importe del tercer trimestre de encabezamiento de consumos y segundo de descuento de empleados.

Ordinaria del día 28 de Febrero.

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron las listas ultimadas para la elección de compromisarios, y que se publique antes del día 8 de Marzo próximo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, fecha 23 del actual, notificando al Ayuntamiento los descubiertos que tiene con la Hacienda, y son los siguientes: Tercer trimestre de encabezamiento de consumos; segundo de descuento de empleados; cédulas del año económico actual, y sexto de las correspondientes á los años de 1882 á 1883 y 1883 á 1884; y se participó al Ayuntamiento que las tres primeras partidas se han ingresado en Tesorería; y se acordó solicitar, respecto al importe de cédulas de años anteriores, se compense con el importe de atrasos de intereses de inscripciones que ha de percibir este Ayuntamiento de la Delegación de Hacienda. Acordando publicar un bando prohibiendo rebuscar sarmientos sin permiso por escrito de los dueños de las viñas.

Ordinaria del día 7 de Marzo.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando conceder la licencia que solicita Telesforo Badillo para construir un ventorro cerca del puente colgante.

Acordando proceder á hacer la clasificación de cobrables é incobrables, respecto á los descubiertos de los deudores á quienes se refiere la certificación librada por el Recaudador de contribuciones, fecha 30 de Octubre último.

Ordinaria del día 14 de Marzo.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria del día 21 de Marzo.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y respecto á la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de 17 del actual, se proceda á distribuir á los vecinos las hojas declaratorias que han de servir de base para formar el padrón de cédulas personales para el año de 1885 á 1886.

Acordando nombrar comisionado que haga la entrega de quintos en la capital y las cantidades que han de abonarse para indemnización de gastos.

Ordinaria del día 28 de Marzo.

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de

las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y respecto á la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de 18 del actual, acordando se reuna el Ayuntamiento el día 31 del presente mes, asociado de igual número de contribuyentes, en que estén representadas todas las clases de esta localidad, para acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año de 1885 á 1886, designándose por sorteo los señores siguientes: D. Pedro Yepes, D. Mariano Sardinero, D. Ramón Rianza Vallés, D. José Díaz Vallés, D. José Sanz Cerri, D. Joaquín Moreno, D. Francisco García Rinconada, D. Francisco Salvanés, D. Manuel Mejorada y Cipriano Utrilla.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante pesetas 9.144.77

Aprobando las listas ultimadas de electores y elegibles para Concejales y que se publiquen el día 1.º de Abril próximo.

Extraordinaria del día 31 de Marzo.

Reunido el Ayuntamiento con los contribuyentes designados en la sesión del día 28 del actual, acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa en el año económico de 1885 á 1886, por medio de la Administración municipal, observándose las prescripciones del art. 213 de la instrucción, llevando los libros en la forma que la misma determina, y remitiendo mensualmente el estado que previene el art. 30; no efectuándose aforos de las especies existentes en los establecimientos de ventas, en atención á que en el presente año también se halla en Administración, y que se solicite la autorización necesaria para hacer cada trimestre el repartimiento de la tercera parte del cupo para que no sufra retraso el pago de los trimestres.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 6 de Febrero.

Después de examinados los proyectos de presupuesto adicional y refundido para el año económico de 1884 á 1885, acordó aprobarlos en todas sus partes en la forma que se hallan redactados.

Sesión del día 11 de Febrero.

Aprobando el acta de la anterior. Se dió cuenta de las municipales del año económico de 1883 á 1884 y su período de ampliación, y se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Vocales D. Juan José Yepes Rianza, D. Pedro Espliguero Moreno y D. Paulino Vallés Alonso, para que examinen las cuentas y emita su dictamen que será sometido á la discusión y votación de la Junta.

Sesión del día 28 de Febrero.

Aprobando el acta de la anterior, y elegido Presidente á D. Juan Antonio Díaz para presidir esta sesión, se retiraron el Sr. Alcalde y demás Concejales.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión que ha examinado las cuentas del año económico anterior y su período de ampliación, y después discutido acuerdan aprobar el dictamen según se halla redactado, reconociendo una existencia de pesetas 8.904.46, y que se remitan originales al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación si la mereciese.

Sesión del día 7 de Marzo.

Aprobando el acta de la anterior. Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1885 á 1886, y después de discutido se acordó por unanimidad aprobar según se halla redactado, reconociendo una existencia de pesetas 8.904.46, y que se remitan originales al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación si la mereciese.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11 del actual.

Arganda 14 de Abril 1885.—V.º B.º.—El Alcalde, Gregorio Rianza.—Eduardo Sardinero.

Brea.

El Ayuntamiento de esta villa, por acuerdo tomado con igual número de

contribuyentes, arrienda en pública subasta los derechos de todas las especies de consumo á venta libre y en un sólo remate, bajo el tipo de 5.690 pesetas, comprendidos los derechos del Tesoro, el 70 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará el día 10 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales.

Brea 24 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Zorita.

Brunete.

El día 11 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, se verificará en esta Alcaldía la subasta de los pastos de la dehesa de esta villa para su disfrute con 1 200 cabezas de ganado lanar, desde el 15 del citado mes al 15 de Julio próximo, bajo el tipo y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Brunete 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, José Gil.

Buitrago.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año próximo de 1885 á 86, aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos de la ley.

Buitrago 23 de Abril de 1885.—El Alcalde, Mateo Vinuesa.

Carabanchel Alto.

Hallándose terminado los padrones de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1885 á 86, se hallan expuestos al público, por término de ocho días para oír reclamaciones, y pasado que sea dicho plazo no se admitirá las que se presentasen.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos.

Carabanchel Alto 16 de Abril de 1885.—El Alcalde, Nicolás Morales.—El Secretario, José Urosa.

Ciempozuelos.

El día 11 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este distrito municipal la subasta de los derechos de consumos á venta libre, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para que se entere el que tenga por conveniente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Ciempozuelos 24 de Abril 1885.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta villa para el año económico de 1885 á 1886 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días para que en el expresado término puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Ciempozuelos 24 de Abril 1885.—El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa en el mes de Marzo de 1885.

Sesión del día 12.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Fallar los expedientes instruidos por los mozos del reemplazo del presente año, para justificar las exenciones legales que hicieron el día de la declaración de soldados.

Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento, para el acto de la entrega en caja ante la Excmo. Diputación provincial, de soldados del presente reemplazo por el cupo de esta villa, al fiscal primero de la Secretaría D. Tiburcio Lázaro Colmenarejo.

Sesión del día 17.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de haber sido suspendido nuevamente en su cargo de Secretario D. Valentín Monges, ínterin se resuelve el expediente que por la suspensión anterior se sigue en el Gobierno de la provincia.

Se dió cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, poniendo en conocimiento de la Corporación haber sido suspendido en el cargo de Concejal D. Enrique Martín y Martín, por el Juzgado de instrucción del partido, acordándose que el cargo de Presidente que dicho Concejal ocupaba en varias Comisiones pase al Teniente de Alcalde Don Felipe Morando.

Contestar al Juzgado de instrucción del partido, que esta Corporación municipal no se muestra parte en la causa que en el mismo se instruye contra el Concejal D. Enrique Martín, pero que no renuncia á la indemnización que en su caso pueda corresponder á los fondos municipales.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero anterior, formado por el Secretario para que sea remitido al Gobierno de la provincia é insertado en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterados de las circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en días anteriores sobre formación de presupuestos municipales y apéndices al amillaramiento de riqueza territorial para el año económico inmediato.

Nombrar Vocal de la Junta municipal del Pósito de esta villa, en concepto de labrador y reemplazo del finado Don Mariano Hernando, al vecino D. Pascual Corral.

Remitir nuevamente á la aprobación de la Excmo. Diputación provincial el expediente de enajenación de la Casamatero viejo de esta villa.

Quedar enterados de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre la necesidad de construir un nuevo cementerio, por no reunir el existente las condiciones que exige la ley, acordándose por el Ayuntamiento que se ponga en conocimiento de la Junta de Sanidad para que haga los estudios preparatorios sobre elección de sitio, dimensiones que ha de tener y demás circunstancias que ha de llenar, con arreglo á las prescripciones vigentes en la materia.

Quedar enterados de la comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, desestimando el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la orden de trasladar á otro local la escuela de niñas á cargo de Doña Dolores Madrid, y ordenando se lleve á cabo dicha traslación; disponiéndose en su vista que el Sr. Alcalde y el Regidor síndico procedan á buscar el local que se requiere y lo propongan á la Corporación.

Se nombró Recaudador comisionado de apremio para el cobro de cédulas personales pendientes de realización á Ramón Paredes.

Conceder á los vecinos Francisco Reina y Luciano Berrocal el préstamo de metálico que de los fondos del Pósito de esta villa han solicitado para atender á sus faenas agrícolas, y negar el pedido de los mismos fondos por el vecino Julián García Nietos, de conformidad con el dictamen de la Comisión de dicho Establecimiento.

Que por los Sres. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario, se expidan los certificados de bienes amillarados que solicitan los vecinos D. Gabriel García Gómez, Félix Ariza é Ignacio Colmenarejo y Juliana Marivela, con objeto de formar expediente posesorio de algunas fincas.

Admitir en las escuelas públicas correspondientes, como pobres, á los niños Felipe Colmenarejo, Bonifacio Bartolomé, Cirilo García, Antonio Bastero, y á las niñas Micaela Bravo y Anastasia de la Morena.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita al vecino Domingo Olalla.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas de gastos ocurridos en los trabajos de composición del camino del Puente Nuevo que presentan los Concejales que han estado encargados de dichos trabajos.

Quedar enterados de que ha terminado el plazo de exposición al público de las cuentas municipales de este Ayuntamiento en el año de 1882-83, y no se ha presentado reclamación alguna sobre las mismas; disponiéndose que pasen á ser censuradas por la Junta municipal.

Sesión del día 22.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Destituir por faltas en el servicio á los empleados como conservadores de policía de las calles Benito León y Guillermo García; y anunciar al público estas vacantes para ser provistas en la sesión inmediata.

Nombrar perito tasador del becerro aparecido en este término y que ha de venderse en pública subasta por no parecer su dueño, al vecino Mariano Torres.

Aprobar las cuentas de lo gastado en los trabajos de composición del camino del Puente Nuevo, en vista del informe emitido en las mismas por la Comisión de Hacienda y disponer su pago del capítulo correspondiente del presupuesto.

Firmar el libro de Censo electoral municipal y disponer sean sus hojas rubricadas por diez individuos de la Junta municipal.

Que se expidan las certificaciones referentes á bienes amillarados, que para instruir informaciones posesorias solicitan los vecinos Cándido Pérez, Pablo García Asenjo é Hipólito Rodríguez.

Que los Concejales D. Felipe Morando y D. Baltasar de la Morera estudien sobre el terreno y emitan informe, acerca de la conveniencia de acceder á la variación de la pared de cerramiento que solicita D. Francisco García Gómez en su cercado del sitio de Navarrosillos.

Que del capítulo de Imprevistos se libren á D. José de Chaves 1.500 pesetas, en pago y á cuenta de mayor suma que este Ayuntamiento le adeuda por sus trabajos en el proyecto de traida de aguas potables á esta villa, que ha realizado por encargo del Municipio.

Sesión del día 29.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterada la Corporación de la comunicación de la Dirección general de Correos y Telégrafos, manifestando no poder acceder á la instalación de la línea telegráfica que ha solicitado este Ayuntamiento, por no existir en los presupuestos del Estado consignación alguna para los gastos que ha de ocasionar su concesión.

Quedar enterada de la comunicación del Gobierno civil de la provincia sobre el proyecto de desviación de aguas del río Manzanares, por los Sres. Faura y compañía, y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL respecto del mismo asunto.

Quedar enteradas del nombramiento de Administrador de Correos de esta estafeta, hecho por la Dirección del ramo, á favor de D. Guillermo Ayala.

Cubrir las plazas de conservadores de policía de las calles, cuya provisión estaba anunciada para este día, nombrando á los solicitantes Pascual Peñalosa y Guillermo López Anes.

Admitir en las escuelas públicas correspondientes, en concepto de pobres, á los niños Alejo Alamo, Cecilio Melero y Paula Hernando.

Socorros en especie por término de ocho días y al respecto de 50 céntimos de peseta diarios, al vecino pobre y enfermo Pedro Izquierdo.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita, á la vecina viuda Marta Colmenarejo.

Que se satisfagan con arreglo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, los gastos hechos por la Comisión que fué á Chozas el día de Carnaval para la gestión de asuntos relacionados con el proyecto de traida de aguas á esta villa.

Aprobar el nombramiento de Secretaria

interino de este Ayuntamiento á favor de D. Luis Berganza Rozalén, mientras se resuelve por el Gobierno civil de la provincia el expediente instruido al que lo era en propiedad.

Que el domingo inmediato 5 de Abril se verifique el sorteo público de los doce contribuyentes é industriales que, asociados al Ayuntamiento, han de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa en el año económico inmediato.

Que se de un socorro extraordinario de 50 céntimos de peseta á cada uno de los presos existentes en la cárcel del partido en la visita de cárceles del Miércoles Santo.

Cuyo extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer; acordando sea remitido al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Colmenar Viejo 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Lorenzo Mansilla.—El Secretario, Luis Berganza.

Chamartín de la Rosa.

En la noche del domingo 19 del actual desapareció de una corralina del vecino de esta villa Segundo Puente Escudero, una yegua de su propiedad, cerrada, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, menos de la marca de alzada, tuerta del ojo izquierdo, sin hierro.

Y por si fuere encontrada en jurisdicción de alguno de los pueblos de esta provincia, he acordado publicarlo por medio del presente, rogando á los Sres. Alcaldes que caso de ser habida y puesta á su disposición se dignen comunicármelo para que sea recogida por el segundo como legítimo dueño, abonando los gastos que se hubiesen originado.

Chamartín de la Rosa 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, Félix Ruiz.

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas en dicho plazo; pues pasado éste no se admitirá ninguna y será remitido á la Superioridad.

Chamartín de la Rosa 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Escorial.

Por el guarda municipal de esta villa ha sido puesta á disposición de mi Autoridad una yegua que pastaba algunos días há en la dehesa de esta villa, sin que se sepa su procedencia y dueño de la misma.

En su consecuencia, he acordado sea depositada, y se anuncia al público las señas de la misma, para si se presenta su dueño, una vez justificada su pertenencia y abonados los gastos que se originen, se entregará al mismo.

Señas de la yegua.

Pelo castaño oscuro, lucero perdido y leche con el superior, edad 13 años, alzada un metro 30 centímetros, ó seis cuartas y tres dedos.—Particulares: Hierro en la nalga derecha, y tiene varios lunares de pelos blancos en el dorso y en ambos lados del costillar, y otro en el lado derecho de la región espino dorso interscapular.

Escorial 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

Navas de Buitrago.

Con la competente autorización de la Superioridad, se subastan los derechos de las especies de consumos de este pueblo, incluso los cereales, para el año económico de 1885 á 86, con la facultad de la exclusiva al por menor; cuyo remate tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento el día 7 del mes de Mayo próximo, á las doce del día, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navas de Buitrago 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, Andrés del Pozo.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Ambrosio Ibeas y Barco, Juan Vicente González y Ramón Trinidad y Fernández, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 3 de Marzo, señalando el día 4 del próximo Mayo, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Francisco Velázquez Ruiz, Juan Pérez López, Senén Pérez Lucas y José López Díaz, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Abril de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Oliet y Alcober, natural de esta villa, hijo de Salvador y de Angela, casado con Lorenza Manso, de 45 años de edad, de oficio broncista, vecino que fué de esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Oliet, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, color moreno, pintado de viruelas, que usa bigote y patillas canosas, y viste decentemente; y caso de ser habido procedan á su detención, remitiéndole á dicha cárcel con el fin expresado.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1885.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Lorenzo Arambilet, que habitó en esta Corte en la calle de Juan de Dios, núm. 1, segundo interior, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por denegación de auxilio; apercibido al Sr. Arambilet que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte del D. Lorenzo Arambilet, donde será puesto á disposición de este Juzgado y al que darán conocimiento.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1885.—Carlos María Bru.—El actuario, Lorenzo Sancho.

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bárbara San Cristóbal, natural de Segovia, hija de padres desconocidos, de 17 años de edad, soltera, sirvienta, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno, para que dentro del término de ocho días se presente en el Juzgado arriba expresado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que la resultan en causa que contra ella se instruye por robo.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres y á mi disposición de la expresada Bárbara San Cristóbal.

Dada en Madrid á 20 de Abril de 1885.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., Antolín Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en sumario que en el mismo se instruye contra Cecilia Derañet por hurto, se cita y llama á Josefina R., que habitaba en la Embajada inglesa, calle de Torrijas, núm. 12, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto, comparezca en dicho Juzgado con el fin de evacuar una diligencia en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 25 de Abril 1885.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio en causa contra Antonio Macías Cadenas, se cita y llama á las personas que fueren dueñas de dos vestidos de mujer que en la madrugada del 15 del actual recogió un sereno al pie de los balcones de la casa núm. 10 de la calle de la Unión, á fin de que los reconozcan y presten la oportuna declaración.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1885.—V.º B.º.—Calzas.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Alcalá de Henares.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lugo, á Ramón Alvarez y González, de 18 años de edad, soltero, panadero, vecino de Joluran (Lugo) y residente que fué en Vallecas, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por lesiones, cuyo procesado no ha sido habido al ser buscado para ser citado, y el que dentro del enunciado término deberá comparecer en este Juzgado á prestar declaración y á oír varias notificaciones en la expresada causa; prevenido de que si no lo efectúa será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á toda clase de Autoridades y á sus agentes que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca y citación de aquel procesado, poniendo en su caso el paradero del mismo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 23 de Abril de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Martos.

D. José Rivas y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado, en el término de quince días, para

recibirles declaración y lo demás que correspondiera en la causa que en este Juzgado se instruye contra Mariano Vidal Lafuente y consorte, sobre expendición de moneda falsa, á Luis Lagunilla, cuyas señas personales en cuanto constan del citado proceso, son: estatura regular, como de cuarenta años de edad, grueso, color blanco y pelo rubio, es corto de vista y no acostumbra á llevar pelo en la cara; ha residido como vecino en la calle Mesón de Paredes, núm. 59, piso segundo, núm. 3, interior, en Madrid, á su esposa, cuyo nombre se ignora, y á Salvador Cor, conocido por el Valenciano, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que parece ha vivido en la misma casa de Luis Lagunilla; apercibidos que de no presentarse en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 20 de Abril 1885.—José Rivas González.—P. S. M., Licenciado Francisco Molinos.

Navalcarnero.

D. Juan Manuel Rubio Alvarez de Linera, Juez municipal é interino de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de principal, intereses y costas de los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de Matías Pérez López contra Juan Povedano y Povedano, vecino de Villanueva de Perales, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta y como de la propiedad del último, las fincas siguientes y sembrados, radicantes en término municipal del citado pueblo:

	Pesetas.
Tierra al sitio del Canto, de cuatro fanegas, de 600 estadales: linda Oriente camino del Canto; Mediodía otra de Hilario Rodríguez; Poniente barranco de las Perillas, y Norte arroyo de las Viñas; valuada en quinientas pesetas.	500
La siembra de algarrobas que contiene; ciento cincuenta pesetas.	150
Tierra al Agua Romero, de tres fanegas de igual marco: linda Oriente la Cañada; Mediodía herederos de Manuel Povedano; Poniente y Norte Romualdo Povedano; en trescientas setenta y cinco pesetas.	375
Tierra al Barranco Hondo y Frontera de las Eras, de dos fanegas del propio marco: linda Oriente Francisco Povedano; Mediodía Matías Herranz; Poniente y Norte el camino; en doscientas cincuenta pesetas.	250
La siembra de trigo que contiene; doscientas pesetas.	200

Para su remate se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: primero, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; segundo, que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor atribuido á dichos bienes, y tercero, que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas descritas anteriormente.

Dado en Navalcarnero á 27 de Abril de 1885.—Licenciado J. Manuel Rubio.—Por su mandado, José de la Morena. 79

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del puente sobre la rambla de Molina ó de los Calderos en la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, por su presupuesto de contrata de 56.069 pesetas 53 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica para el paso de la rambla de Molina ó de los Calderos, en la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

RECTIFICACIÓN.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Toledo á Avila, ó sea del río Tórtolas á Cebreros, en la provincia de Avila, por su presupuesto de contrata que asciende á 414.868 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.750 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pe-

setas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Toledo á Avila, ó sea del río Tórtolas á Cebreros, en la provincia de Avila, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Inspección de subsistencias militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por la Factoría de subsistencias de esta plaza, carbón de hulla, cok, sal gruesa y cebada para el consumo y suministro de la misma, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichas compras el día 5 del próximo mes de Mayo á las once en punto de la mañana, bajo las siguientes bases:

1.ª Las personas que deseen enajenar los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora á la Junta de concurso en la expresada Factoría, sita en el barrio del Pacífico, acompañadas de muestras de los artículos y expresión de la cantidad de los mismos que puedan ceder y domicilio del vendedor.

2.ª El carbón hulla ha de ser del cribado, sin polvo, sin piedras y que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de ceniza.

3.ª El carbón de cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras y que no proceda de las minas de Puertollano.

4.ª La sal ha de ser blanca y limpia.

5.ª La cebada será limpia de polvo, tierra y semillas extrañas, blanca, de grano duro y compacto, de la conocida en el país por de primera calidad.

6.ª Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados, y

7.ª A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso y la entrega de los artículos en almacenes libres de todo gasto, deberá tener lugar precisamente dentro de los diez días sucesivos.

Madrid 26 de Abril de 1885.—Antonio Porla.

Anuncios.**Compañía Pizarrera de Villar del Rey.**

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para la celebración de la junta general ordinaria, anunciada para esta fecha, se convoca nuevamente á los Señores accionistas para el día 10 de Mayo próximo á la misma hora y sitio designados, con arreglo al art. 11 de los Estatutos.

Los depósitos de acciones se admiten en la Tesorería hasta las cuatro de la tarde del día 9 de Mayo.

Madrid 30 de Abril de 1885.—El Director Gerente, Tomás Martínez Lázaro. 81